

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD 027-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN EL
BARRIO BETANIA DE SIQUIRRES”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para los años 2016 y 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el

cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 027-2016.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyo plazo vencía durante el año 2016 y enero del 2017, y emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
027-2016	Informe sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de beneficios en el barrio Betania de Siquirres	3
Total de recomendaciones a verificar		3

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde el mes de mayo del 2016 a enero del 2017. Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 204-05-2016, del 03 de mayo del 2016, esta Auditoría Interna remitió al Gerente General y a la Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, el informe AUD 027-2016, denominado **“INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN EL**

BARRIO BETANIA DE SIQUIRRES”, en el cual se formularon las siguientes recomendaciones, cuyo plazo de cumplimiento acordado, vencían en el año 2016 y en enero del 2017.

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1	Comunicar a la persona denunciante los resultados obtenidos en la investigación de los aspectos denunciados ante esta Auditoría Interna.	Auditor General	N/A
4.2	Realizar una consulta a la Asesoría Jurídica sobre la procedencia, efectos legales y consecuencias para el IMAS de que las fincas N° 00155317-000 y 00155326-000 del Partido de Limón, se encuentren inscritas, única y exclusivamente, a nombre de Eladio Obregón Sequeira y Jerónimo Aníbal González Tejeda, respectivamente, excluyendo a las beneficiarias del subsidio institucional, Luz Miryam Jiménez y Santos Antonia López Escorcía; así como de efectuar la procedencia legal de efectuar la anotación sobre las fincas de “Afectación Familiar” a favor de las beneficiarias y los hijos menores de edad (cuando corresponda); todo lo anterior, considerando lo expuesto en el punto 2.1 (resultados del 18 al 26) del presente informe. De conformidad con lo resuelto por la Asesoría Jurídica y en el supuesto de que exista desprotección jurídica y legal de las familias, gestionar, con la entidad o instancia que corresponda, para que se realicen los trámites y acciones necesarias para incluir registralmente y/o incorporar la “Afectación Familiar” sobre las propiedades a favor de las beneficiarias e hijos menores de edad, con el fin de proteger a todo el núcleo familiar ante la enajenación, gravado, venta, embargo o pérdida de su habitación familiar, situaciones que pueden ser generadas por el único propietario registral; a efecto de evitar eventualmente verse sometidos al establecimiento de responsabilidades.	Gerente General	31 de enero del 2017
4.4	Girar instrucciones a los Profesionales en Desarrollo Social del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, sobre la obligación y responsabilidad de seleccionar, otorgar, aprobar y girar beneficios a las familias que conforman la población del IMAS, de acuerdo a la naturaleza, especificidades y requisitos establecidos en el marco normativo que regula la materia; a efecto de evitar eventualmente verse sometidos al establecimiento de responsabilidades.	Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe	30 de junio del 2016

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones.

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que las 3 recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio, se encuentran debidamente cumplidas. Con respecto

a la recomendación 4.3, ya fue calendarizada la fecha para realizar el oportuno seguimiento en el año 2017, de acuerdo con el plazo acordado para su respectiva implementación.

En el siguiente cuadro se indica las instancias administrativas responsables de la implantación de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	Porcentaje
Auditor General	4.1	1	33.33%
Gerente General	4.2	1	33.33%
Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe	4.4	1	33.33%
Totales	3	3	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas y cuyo plazo de cumplimiento vencían en el año 2016 y enero del 2017, se encuentran debidamente implementadas, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el Sistema de Control Interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: **“206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /.../02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD. 027-2016, cuyo plazo de cumplimiento vencían durante el año 2016, es satisfactorio, dado que se ejecutaron en su totalidad, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno

institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las recomendaciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General y la Licda. Yalile Esna Williams, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
Lic. César Sánchez Cid
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
MAFF. María Celina Madrigal Lizano
ENCARGADA DE PROCESO
GESTIÓN SOCIAL

AUDITORÍA INTERNA
MARZO, 2017